

Res. No. 120-17 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Carmen Castillo Vásquez, mediante el cual el primero vende a la segunda, el local comercial No. 2-5, edificio No. 1-B, manzana VI, Proyecto Habitacional José Contreras/Av. Independencia, D.N. G. O. No. 10881 del 3 de mayo de 2017.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 120-17

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 9 de diciembre de 1993, entre EL ESTADO DOMINICANO y la señora CARMEN CASTILLO VASQUEZ.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 9 de diciembre de 1993, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte, y de la otra parte, la señora CARMEN CASTILLO VASQUEZ, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, el local comercial marcado con el No.2-5, correspondiente al edificio No.1-B, de la Manzana VI, construido de blocks y concreto, dentro del Proyecto Habitacional JOSE CONTRERAS/AVENIDA INDEPENDENCIA, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$42,500.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO._____

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de noviembre de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora CARMEN CASTILLO VASQUEZ, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil casada con PEDRO ESTEVEZ, domiciliada y residente, en esta ciudad, de ocupación_____, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 191346, Serie 1ra., sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes,

en favor de la señora CARMEN CASTILLO VASQUEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

El local comercial marcado con el No.2-5, correspondiente al edificio 1-B, de la Manzana VI, construido de blocks y concreto, dentro del Proyecto Habitacional, JOSE CONTRERAS, AVENIDA INDEPENDENCIA”, de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$42,500.00 (cuarenta y dos mil quinientos pesos oro), la cual será pagada por la compradora en la siguiente forma: La suma de RD\$ 10,000.00 (diez mil pesos oro), como pago inicial, según consta en el recibo No.6761, de fecha 22 de enero de 1993, expedido en esta Administración General de Bienes Nacionales; y el resto, o sea la suma de RD\$32,500.00 (treinta y dos mil quinientos pesos oro), para ser pagada en mensualidades iguales y consecutivas de RD\$133.34 (ciento treinta y tres pesos oro con 34/100) cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder a la DEUDORA el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro con 00/100), en virtud de las disposiciones del Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes diciembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Dr. Rodolfo Rincón Martínez
Secretario de Estado
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

Carmen Castillo Vásquez
COMPRADORA

YO, **LIC. ANA LUZ LOPEZ DURAN**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y CARMEN CASTILLO VASQUEZ, cuyas generales constan en este mismo documento, quienes me declararon que son esas las mismas que acostumbran usar en todos los actos de su vida jurídica. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

LIC. ANA LUZ LOPEZ DURAN
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho (1998); años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario Ad-Hoc.

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 121-17 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Sonia Quisqueya Coradín, y su adendum de fecha 8 de octubre de 2002, en relación a la venta por parte del primero a la segunda, del apartamento No. 302, edificio No. 43-B, Proyecto Hainamosa, D.N. G. O. No. 10881 del 3 de mayo de 2017.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 121-17

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTOS: El contrato de venta de apartamento, suscrito en fecha 11 de agosto de 1989, y su adendum de fecha 08 de octubre del año 2002, entre el Estado dominicano y la señora SONIA QUISQUEYA CORADÍN.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de apartamento, suscrito en fecha 11 de agosto de 1989, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte, y de la otra parte, la señora SONIA QUISQUEYA CORADÍN, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, el apartamento marcado con el No. 302, del edificio No.43-B, ubicado en el Proyecto “Hainamosa”, de esta ciudad, construido de blocks y concreto, valorado en la suma de cincuenta mil pesos oro 00/100 (RD\$50,000.00), y el adendum del contrato suscrito en fecha 08 de octubre del año 2002, entre el Estado dominicano, representado por el señor Bienvenido Brito, de una parte; y de la otra parte, la señora SONIA Q. CORADÍN, por medio del cual se actualiza el monto original a la suma de RD\$135,980.00 (ciento treinta y cinco mil novecientos ochenta pesos dominicanos con 00/100), que copiados a la letra dicen así: